

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00419- 00 DE CONCEPCIÓN LIZCANO CARVAJAL CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 09:08 a.m.

Hora de finalización: 09:34 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Apoderada de la Demandante:

MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ

Apoderado de la Demandada:

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061'696.283 y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la Entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, identificado con la CC 1.104.433.145 y la T.P. 334.462 del C.S. de la J; para representar al demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

2.) REFORMA DE LA DEMANDA

Reformo el hecho sexto de la demanda indicando que se refiere a 708.57 semanas, desistió séptimo y octavo, desistió de la primera pretensión, reforma la segunda y la tercera pretensión indicando que son 708.57 semanas.

3.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

Con la reforma de la demanda se subsana la excepción previa y se ordenó seguir con el trámite del proceso.

5.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez de la demandante **CONCEPCIÓN LIZCANO CARVAJAL** y sobre los hechos contenidos en los numerales 6 y 9, los cuales son objeto de controversia.

7.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 2 a 13

PARTE DEMANDADA

Documentales: 31 a 32 y 34 a 37

8.) PRACTICA DE PRUEBAS

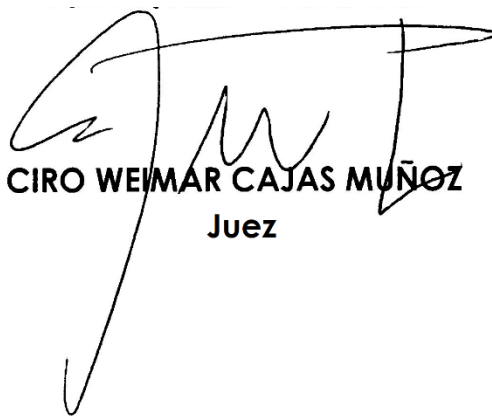
Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda.

Con el fin de dar cumplimiento al decreto de pruebas:

Se ordenó oficiar a COLPENSIONES, con el fin de que allegue, el expediente administrativo de la demandante **CONCEPCIÓN LIZCANO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **27.835.817**.

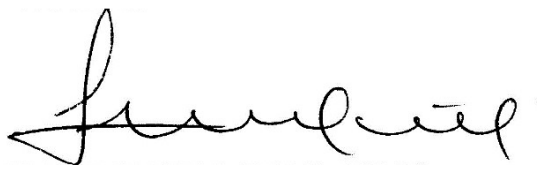
Se suspende la audiencia y hasta tanto se allegue el mismo se señalará fecha con el fin de continuar con la presente audiencia.

9.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00419- 00 DE CONCEPCIÓN LIZCANO CARVAJAL CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada